

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00960

Se rechaza la gestión para la notificación personal del demandado mediante mensaje de datos, dado que en la comunicación remitida se anunció que se trataba del citatorio ordenado por el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, señalando que la parte demandada debía comparecer al juzgado dentro del término de cinco (5) días con el fin de notificarse personalmente, sin embargo, en párrafo siguiente se le advierte que la notificación *"se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"*, efectuando una mezcla de términos y normas, lo cual implica que el extremo pasivo no tenga claridad ni certeza de la forma como se le efectúa la notificación, de la fecha en la cual queda notificado y por ende, desde cuándo empiezan a correr los términos que posee para ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique al ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra, en debida forma, de acuerdo con la normatividad vigente.

Por secretaría, remítase el oficio No. 1179 de 27 de octubre de 2021 al correo electrónico informado por el apoderado de la ejecutante, para que en el término de diez (10) días acredite su radicación ante la entidad a la cual va dirigido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4831c9e7822eccc0ea99ed87c2dcdff8169f09156214e29e10cfe3532166090**

Documento generado en 03/08/2022 04:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>